

# Decre. de PERSONAL



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
PERSONAL Y REMUNERACIONES

REF.: APRUEBA CONTRATO  
PRESTACION DE SERVICIOS.-

05 FEB 2018  
TREHUACO,

## DECRETO ALCALDICO N° 0123

### VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 01/02/2018 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña Lorena Arriagada Chandia.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°775 de fecha 29.12.2017 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

### DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/02/2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y doña Lorena Arriagada Chandia R.U.N. N° [REDACTED] por el cual esta última se compromete a cumplir funciones administrativas al Programa Registro Social de Hogares de la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el **01/02/2018 al 31/03/2018**, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

EDUARDO VALENZUELA SALAZAR  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LACIEN/S/Gfr.

Distribución: Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER

LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE



+

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 01 de febrero de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y **doña Lorena Arriagada Chandia, R.U.N. [REDACTED]** con cuarto medio, casada, domiciliado en calle **[REDACTED]** **[REDACTED]** s/n Pobl. Julian Brana, de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1°:** La Prestadora de Servicios cumplirá funciones de apoyo administrativo al Programa Registro Social de Hogares dependiente de la DIDEKO, deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Atender y llevar el registro Social de Hogares
- 2.- Aplicar en domicilio, la actualización, rectificación y/o complemento de datos al Registro Social de Hogares, de acuerdo a los protocolos técnicos contemplados para cada uno de los procesos.
- 3.- Atención de público en oficina del Departamento.
- 4.- Apoyar al mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

**ARTÍCULO 2°:** Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, materiales, gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

**ARTÍCULO 3°:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1°, la suma de **\$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos )** mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y último día hábil del mes y deberá contar con la aprobación previa del DIDEKO o quien le subrogue.

**ARTÍCULO 4°:** El Presente Contrato empezará a regir desde 01/02/2018 al 31/03/2018, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

**ARTICULO 5°:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 6°:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

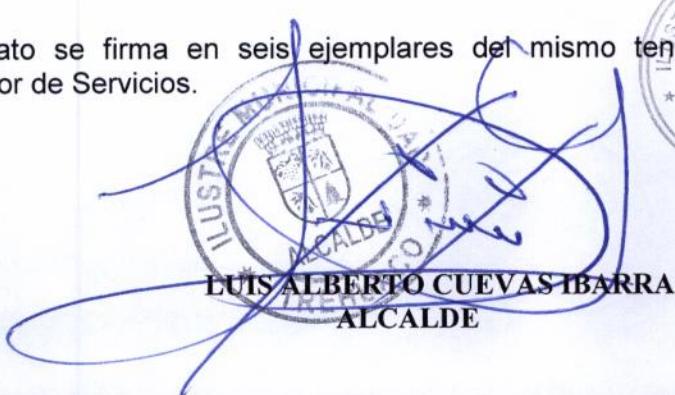
**ARTICULO 7°** El prestador de servicio tendrá los siguientes beneficios: a) reposo por prescripción médica previa presentación de Licencia) permiso especial para vacaciones hasta por 15 días hábiles, siempre que haya prestado servicios por un periodo de un año. c) bono de fiestas patrias y/o Navidad, según disponibilidad presupuestaria.

**ARTICULO 8°:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

**ARTICULO 9°:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.



**LORENA ARRIAGADA CHANDIA  
R.U.N. [REDACTED]**



**LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA  
ALCALDE**

